



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE
DON **GONZALO ANTONIO RAMOS
CONCHA. -**

PARRAL,

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINAES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
2. Resolución Exenta N°91/VII REG., de fecha 03 de enero de 2023, que aprueba CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO del "Programa 4 a 7" para el año 2023 entre SERNAMEG Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral. -
3. Convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución, suscrito con fecha 01 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y el Servicio Nacional de la Mujer y de Equidad de Género, para el programa 4 a 7.
4. Resolución Exenta N° 968/SG, de fecha 27 de diciembre del año 2022 que aprueba Orientaciones Técnicas del Programa 4 a 7 para el año 2023, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don **GONZALO ANTONIO RAMOS CONCHA. -**
6. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
9. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Monitor de escuela para el Programa 4 a 7, justifican la contratación del prestador que se individualiza. -

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **21 de marzo de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **GONZALO ANTONIO RAMOS CONCHA, C.N.I. 17.091.203-9**, Coordinador del Programa 4 a 7, para realizar las siguientes funciones: Liderar y participar del proceso de difusión del Programa en la Comunidad; Liderar y participar del proceso de inscripción de las mujeres, niños y niñas del perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAMEG, cumpliendo con los plazos establecidos; registrar y actualizar la información de inscripción y trayectoria laboral de beneficiadas y usuarios/as, en la matriz y/o sistema informático; coordinar el equipo de Monitores/as; supervisar talleres; enfrentar adecuadamente situaciones en que se produzca vulneraciones de los derechos de los niños/as; vincular el programa con los distintos actores de la comunidad educativa (director/a profesores/as, auxiliares, etc.); coordinar acciones con los otros programas del SERNAMEG, en el marco del componente Mujer Trabaja Tranquila; coordinar acciones con actores externos al establecimiento educacional; reemplazar a cualquier Monitor/a que por motivos de fuerza mayor debidamente justificada (ejemplo: Licencia Médica) se encuentre impedido de realizar los talleres; realizar informes que se solicitan, en la implementación del Programa; organizar reuniones quincenales, de equipo de Monitores/as; conocer y socializar el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremotos, incendios, paros, contingencia país, etc.); conocer la planificación de los talleres (diaria, semanal o mensual); llevar el control diario de asistentes de los monitores/as; llevar control de todos los bienes del programa en el establecimiento educacional; velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el programa en el establecimiento; participar en todas las actividades de capacitación a las cuales sea convocado/a en el marco del programa.



2. **ESTABLECESE**, que, conforme al contrato suscrito por las partes, la prestadora prestará los servicios contratados entre el **16 de marzo de 2023** y el **31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, durante **22 horas semanales**, distribuidas en el siguiente horario: De lunes a jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 19:00 hrs., y los días viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.
3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará el prestador, a título de honorario por los días del mes de **MARZO la suma de \$245.333.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS)**, impuesto incluido y por los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, la suma de \$460.000.- (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS)**, mensuales, impuestos incluidos, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa 4 a 7, que acredite la realización de los servicios contratados.-
4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto a la cuenta complementaria que corresponde al **ITEM 114.05.01.066 "Programa 4 a 7 SERNAMEG"** del Presupuesto DAEM 2023-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

PRU/MHT/ARC/FCU/KHO/GMP/eva

DISTRIBUCION:

Copia Papel :1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral. 3.- Personal D.A.E.M. Parral. -

Copia Digital: 1.- Oficina de Partes DAEM (yenifer.urrutia@daem.parral.cl).





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **21 de MARZO de 2023**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), nacionalidad Chilena, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**LA MUNICIPALIDAD**" O "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**"; y por la otra parte don **GONZALO ANTONIO RAMOS CONCHA** Profesor de Educación Física, Cédula Nacional de Identidad N°17.091.203-9, domiciliada en Villa Doña Pilar II Calle 3 N°1127, de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El/La Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, DPTO. EDUCACION** contrata los servicios de doña **GONZALO ANTONIO RAMOS CONCHA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse, como Monitor de Escuela del Programa 4 a 7, para realizar las siguientes funciones:

- Liderar y participar del proceso de difusión del Programa en la comunidad.
- Liderar y participar del proceso de Inscripción de las mujeres, niños y niñas según el perfil señalado y con los instrumentos dispuestos por el SERNAMEG, cumpliendo con los plazos establecidos. -
- Registrar y actualizar la información de inscripción y trayectoria laboral de beneficiadas y usuarios/as, en la matriz y/o sistema informático.
- Coordinar el equipo de Monitores/as.
- Supervisar Talleres.
- Enfrentar adecuadamente situaciones en que se produzcan vulneraciones de los derechos de los niños/as.
- Vincular el programa con los distintos actores de la comunidad educativa (director/a, profesores/as, auxiliares, etc.).
- Coordinar acciones con los otros programas del SERNAMEG, en el marco del componente Mujer Trabaja Tranquila.
- Coordinar acciones con actores externos al establecimiento educacional.
- Reemplazar a cualquier Monitor/a que por motivos de fuerza mayor debidamente justificada (ejemplo: Licencia Médica) se encuentre impidiendo de realizar los talleres.
- Realizar informes que se solicitan, en la implementación del Programa.
- Organizar reuniones quincenales de equipo de Monitores/as.
- Conocer y socializar el plan de emergencia/contingencia del establecimiento ante posibles accidentes o incidentes (accidentes personales, terremotos, incendios, paros, contingencia país, etc.).
- Conocer la planificación de los talleres (diaria, semanal o mensual).
- Llevar el control diario de asistentes de los monitores/as.
- Llevar control de todos los bienes del programa en el establecimiento educacional.
- Velar por la mantención y orden de los espacios proporcionados para el programa en el establecimiento.
- Participar en todas las actividades de capacitación a las cuales sea convocado/a en el marco del programa.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán por **22 horas semanales** en el siguiente horario: De lunes a jueves desde las 14:30 hrs. hasta las 19:00 hrs., y los días viernes desde las 13:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador/a, a título de honorario por los días del mes de **MARZO la suma de \$245.333.-(DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS), impuesto incluido y por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, la suma de \$460.000.- (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS), mensuales, impuesto incluido**, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del/la prestador/a de servicios, y previo certificado emitido por el Coordinador del Programa 4 a 7, que acredite la realización de los servicios contratados. -

TERCERO: EL/La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa. -

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del/la Prestador/a de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: De conformidad a lo dispuesto en la cláusula anterior, atendido a que el/la prestador/a no reviste la calidad de trabajador/a o funcionario/a público titular o a contrata, siendo por tanto un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes acuerdan que el/la prestador/a tendrá los siguientes beneficios:

- 1).- Ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por profesional de salud correspondiente. En este caso, y de conformidad con lo dispuesto en la ley N°20.255 y sus modificaciones, que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, por lo que la municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.
- 2).- Ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados, asegurándose, el pago, con cargo a los recursos transferidos por el SERNAMEG, de la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud.
- 3).- En caso de nacimiento de un hijo/a, el padre tendrá derecho a ausentarse por 5 días hábiles, con pago de los honorarios por el mismo periodo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento, y también procederá en caso de adopción, pudiendo hacer uso de él a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley N° 19.620, previa autorización de la municipalidad y certificación del nacimiento o adopción.
- 4).- En caso de cumplir un año de prestación de servicios, derecho a ausentarse por 15 días hábiles, con pago de honorarios por este mismo periodo.
- 5).- Ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de honorarios por este periodo, para fines personales, previa autorización de la municipalidad, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 01 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios, el que deberá coordinarse de manera que no perjudique la correcta ejecución del programa.

SEXTO: El/la prestador/a deberá observar dedicación exclusiva a la ejecución del programa durante toda su jornada laboral, por lo cual no podrá tener otros contratos vigentes que sean incompatibles con la prestación del servicio contratado, quedando expresamente prohibida asimismo la participación en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio.

SEPTIMO: El/La prestador/a deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **16 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive. - Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa. En el caso de desvinculación o no renovación por parte de la municipalidad, se comunicará a el/la prestador/a con, al menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


GONZALO ANTONIO RAMOS CONCHA
C.N.I. N°17.091.203-9



